



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 112

Fecha (dd/mm/aaaa): 12/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 001 2017 00089 00	Ejecutivo Singular	SILVA PARRA INMOBILIARIA	JHON GABRIEL CERDAS QUINTERO	Auto termina proceso por Pago TERMIAN PROCESO POR PAGO	09/09/2022	Ver Auto	
68307 40 89 001 2017 01061 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ADELQUIS GIRON ANAYA	Auto Decreta Nulidad AUTO OBEDECER Y CUMPLIR ORDEN DE SENTENCIA DE TUTELA 2022-00238 JUZAGDO 06 CIVIL DEL CIRCUITO, DEJA SIN EFECTOS AUTO DE SEGUIR ADELANTE	09/09/2022	Ver Auto	
68307 40 89 001 2018 00784 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LINDA MARIA OROZCO MONROY	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA POR PAGO	09/09/2022	Ver Auto	
68307 40 89 001 2019 00737 00	Ejecutivo Singular	NANCY YOMAIRA ALARCON OTERO	CARMEN ALICIA MEZA RINCON	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	09/09/2022	Ver Auto	
68307 40 03 001 2021 00204 00	Ejecutivo Singular	TERESA BAUTISTA BARAJAS	GABRIEL TRIANA RAMIREZ	Auto decide recurso AUTO DECIDE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DEMANDADOS	09/09/2022	Ver Auto	
68307 40 03 001 2021 00780 00	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO PACHECO PARADA	ZULEIDY VILLAMIZAR ARDILA	Retiro demanda	09/09/2022	Ver Auto	
68307 40 03 001 2021 00858 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EMILSE PINILLA SANCHEZ	Retiro demanda	09/09/2022	Ver Auto	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

Nota: Ley 2213/ 2021 "Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

MAURICIO ESCAMILLA SALAS
SECRETARIO